

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-**



MINISTERIO  
DE SALUD

## HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

**"Dra. María Isabel Rodríguez"**

Unidad Jurídica



CONTRATO N° 14/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTIÓN N° 8/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DUPLICADOR MARCA DUPLO, MODELO DP-M310 Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA OSMOSIS INVERSA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020" FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y

1

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO **-10 ENE 2020**  
EL SALVADOR



MINISTERIO  
DE SALUD

## HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

**"Dra. María Isabel Rodríguez"**

Unidad Jurídica



CONTRATO N° 14/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTIÓN N° 8/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DUPLICADOR MARCA DUPLO, MODELO DP-M310 Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA OSMOSIS INVERSA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020" FONDO GENERAL

cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte el **JOSE OSWALDO MEDINA RAMIREZ,**

, actuando en mi calidad de Director Presidente por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **ARTES GRAFICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ARTES GRAFICAS DE CENTRO AMERICA,S.A DE C.V.,** del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria **cero seis uno cuatro–uno siete cero cinco nueve cero-uno cero dos-ocho;** personería que compruebo con: **a)** Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificaciones, adiciones, supresiones y reformas de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día dieciocho de febrero de dos



MINISTERIO  
DE SALUD

## HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

**"Dra. María Isabel Rodríguez"**

Unidad Jurídica



CONTRATO N° 14/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTIÓN N° 8/2020

**"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DUPLICADOR MARCA DUPLO, MODELO DP-M310 Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA OSMOSIS INVERSA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020" FONDO GENERAL**

mil cuatro, ante los oficios del Notario José Amílcar Quintanilla Carballo, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TRECE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la Administración y dirección de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, quienes duraran en sus funciones cinco años, que la representación judicial y extra judicial de la Sociedad y el uso de la firma social le corresponde a los Directores Propietarios de la Junta Directiva, conjunta o separadamente. **b)** Fotocopia certificada de Credencial de elección de Junta Directiva, extendida por Secretario de Junta General Ordinaria de Accionista, a las once horas del día diez de mayo de dos mil diecisiete, de la que consta que fui elegido como Director Presidente de la Sociedad, por un periodo de cinco años a partir de la fecha de inscripción, inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del Libro TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades; el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, por lo tanto estoy facultado para otorgar actos como el presente y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DUPLICADOR MARCA DUPLO, MODELO DP-M310 DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**

**"Dra. María Isabel Rodríguez"**

Unidad Jurídica



CONTRATO N° 14/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTIÓN N° 8/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DUPLICADOR MARCA DUPLO, MODELO DP-M310 Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA OSMOSIS INVERSA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020" FONDO GENERAL

**PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020". FONDOS GENERAL,** según las condiciones y especificaciones que se establecen a continuación:

RENG LON	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCION	VISITAS REQUERIDAS	CANTIDAD DE EQUIPOS
1	81201037	72154065	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DUPLICADOR MARCA DUPLO, MODELO DP-M310, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020.	12 VISITAS (1 VISITA CADA MES)	1

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA**

**SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se registrá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS**

**CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión **c)** Las adendas, si las hubiese; **d)** La oferta del contratista; **e)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden



MINISTERIO  
DE SALUD

## HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

**"Dra. María Isabel Rodríguez"**

Unidad Jurídica



CONTRATO N° 14/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTIÓN N° 8/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DUPLICADOR MARCA DUPLO, MODELO DP-M310 Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA OSMOSIS INVERSA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020" FONDO GENERAL

indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$780.00)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio, objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

**CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

**CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO: OBJETIVO:** Brindar el servicio de

mantenimiento preventivo al equipo duplicador Marca Duplo Modelo DP-M310, propiedad del Hospital Nacional de la Mujer Doctora María Isabel Rodríguez, durante el periodo del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2020. **DESCRIPCION**

**DEL SERVICIO:** El trabajo consiste en brindar al equipo Duplicador Marca Duplo, Modelo DP-M310, el mantenimiento preventivo necesario para proveer y anticiparse a posibles fallas que puedan presentarse en el equipo duplicador, dado que mensualmente se realiza una producción de 1,625,000 impresiones aproximadamente, a fin de satisfacer la demanda de los Departamentos, Unidades y Servicios del Hospital Nacional de la Mujer. El contratista realizara todas las actividades correspondientes a fin de brindar las rutinas mensuales de Mantenimiento preventivo para el equipo duplicador. **UBICACIÓN**

**GEOGRAFICA:** El equipo duplicador está funcionado en el Área de Impresos de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Nacional de la Mujer Dra.



MINISTERIO  
DE SALUD

## HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

**"Dra. María Isabel Rodríguez"**

Unidad Jurídica



CONTRATO N° 14/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTIÓN N° 8/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DUPLICADOR MARCA DUPLO, MODELO DP-M310 Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA OSMOSIS INVERSA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020" FONDO GENERAL

María Isabel Rodríguez, ubicado en Final 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez Barrio Santa Anita, San Salvador. **CONDICIONES GENERALES**

**DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO:** Para facilitar la coordinación la empresa dará a conocer los medios de comunicación (Números de teléfono de oficina, celular, fax etc.) que estarán accesibles durante los horarios hábiles, debiendo comunicar cualquier cambio de dichos números al Administrador del Contrato que corresponda. El contratista garantizara los trabajos efectuados por mantenimiento preventivo, de manera que si la falla por la que fue atendido persiste, o debido a esta que resultare con fallas con diferentes por las que ingreso, el contratista asumirá la responsabilidad de mantener el equipo funcionando a **entera satisfacción sin ningún costo para el Hospital.**

**TAREA Y RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA:** Para la realización del trabajo se requiere que la empresa provea rutinas mensuales de mantenimiento preventivo, con mano de obra calificada, proporcionando los materiales, y equipos necesarios para realizar el mantenimiento en cumplimiento con los siguientes apartados: **RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO:** La rutina de mantenimiento a brindar mensualmente deberá incluir: Revisión general de equipo, Limpieza general del equipo. Lubricación y engrase de piezas internas del equipo duplicador. Reparación de fallas que puedan presentarse durante el desarrollo del servicio.

**PERSONAL IDÓNEO.** La empresa deberá garantizar que el servicio sea brindado por personal idóneo para realizar el trabajo requerido, responsable, honrado para lo cual deberá presentar ficha con los datos de la persona que realizará dicho mantenimiento. **LLAMADA DE EMERGENCIA.** La empresa



MINISTERIO  
DE SALUD

## HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

**"Dra. María Isabel Rodríguez"**

Unidad Jurídica



CONTRATO N° 14/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTIÓN N° 8/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DUPLICADOR MARCA DUPLO, MODELO DP-M310 Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA OSMOSIS INVERSA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020" FONDO GENERAL

deberá poseer disponibilidad de recurso humano en caso de llamada de emergencia, cuyo servicio deberá brindarse dentro de las ocho horas laborales.

**CONTROL DE EQUIPO Y REPORTES DE SERVICIO.** Como parte de la visita, la empresa que brinde el servicio deberá presentar un informe de las condiciones del equipo y detalle del trabajo realizado mensualmente. Para el control del mantenimiento preventivo, el área de impresos llevará una bitácora donde se anotará todo lo referente al servicio de mantenimiento preventivo programado, así como también las llamadas de emergencia que realice el Administrador de Contrato cuando se presente alguna falla en el equipo. Cada vez que se realice un de mantenimiento se deberá registrar en la bitácora los datos que se detallan a continuación: Descripción del trabajo realizado en cada mantenimiento preventivo programado ó llamada de emergencia. Día y hora de servicio. Nombre del técnico que realizo el trabajo. Este reporte deberá presentarse mensualmente en la Oficina de Impresos de la Unidad de Servicios Generales en conjunto con la factura para pago del servicio.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica, oferta económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista brindara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El suministro deberá ser realizado en los plazos indicados en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la

**Cláusula Décima Sexta:** d) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DUPLICADOR MARCA DUPLO, MODELO DP-M310 Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA OSMOSIS INVERSA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020". **FONDOS GENERAL**", deberá proporcionarse de conformidad a lo establecido en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer. El servicio será proporcionado por el contratista en las Instalaciones del Hospital ubicadas en Final 25 Av. Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. **ANTICIPO.** Aun y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el adjudicatario deberá estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata;** después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el



MINISTERIO  
DE SALUD

## HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

**"Dra. María Isabel Rodríguez"**

Unidad Jurídica



CONTRATO N° 14/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTIÓN N° 8/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DUPLICADOR MARCA DUPLO, MODELO DP-M310 Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA OSMOSIS INVERSA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020" FONDO GENERAL

Hospital lo requiera. Debiendo quedar pendiente la firma y distribución del Contrato, la que se hará conforme al apartado anterior. **CLAUSULA OCTAVA:**

**PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en forma parcial en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la Garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retraso en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Servicios Generales y Banco de Leche Humana **EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a mas tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 8/2020. Contrato No. 14/2020. Fondos: FONDO GENERAL. Descripción del Suministro: Precio Unitario según Contrato: Precio Total: No. Compromiso Presupuestario: Retención del 1% IVA. RETENCION.** En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del



MINISTERIO  
DE SALUD

## HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

**"Dra. María Isabel Rodríguez"**

Unidad Jurídica



CONTRATO N° 14/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTIÓN N° 8/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DUPLICADOR MARCA DUPLO, MODELO DP-M310 Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA OSMOSIS INVERSA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020" FONDO GENERAL

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2020-3203-3-0203-21-1-54301**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. Y que es Micro Empresa. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** Todo adjudicatario deberá presentar en la UACI del Hospital, a través de una Sociedad Afianzadora, Aseguradora o Instituciones Bancarias, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y en los términos y condiciones establecidos de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$156.00)** El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por el veinte por ciento (**20%**)

CONTRATO N° 14/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTIÓN N° 8/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DUPLICADOR MARCA DUPLO, MODELO DP-M310 Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA OSMOSIS INVERSA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020" FONDO GENERAL

del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABLES** siguientes a la fecha que el contratista ha **recibido la copia firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. **LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DE CONTRATO: La Administración del contrato que se deriven de la presente Solicitud de Cotización por Libre Gestión, será designada: **SR. DAVID ERNESTO SANTILLANA, ENCARGADO DE IMPRESOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES.** quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la**

**Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el contrato, y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL Contratista autoriza al Hospital a deducir de cualquier cantidad que se le adeude de parte del Hospital, la suma a que ascienda la multa. El Hospital

CONTRATO N° 14/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTIÓN N° 8/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DUPLICADOR MARCA DUPLO, MODELO DP-M310 Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA OSMOSIS INVERSA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020" FONDO GENERAL

podrá hacer efectivo el pago de la multa a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo por las causas legalmente permitidas, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del Hospital en Resolución Razonada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, lo derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de fiel Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la interpretación del presente contrato, se hará de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y demás legislación aplicable; los Principios Generales del Derecho



MINISTERIO  
DE SALUD

## HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

**"Dra. María Isabel Rodríguez"**

Unidad Jurídica



CONTRATO N° 14/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTIÓN N° 8/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DUPLICADOR MARCA DUPLO, MODELO DP-M310 Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA OSMOSIS INVERSA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020" FONDO GENERAL

Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EXTINCION DEL CONTRATO.** El contrato se extinguirá cuando se presentaren cualquiera de las causas establecidas en los artículos 93 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se tramitara conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva las Garantías que tuviere en su. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al



MINISTERIO  
DE SALUD

## HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

"Dra. María Isabel Rodríguez"

Unidad Jurídica



CONTRATO N° 14/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTIÓN N° 8/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DUPLICADOR MARCA DUPLO, MODELO DP-M310 Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA OSMOSIS INVERSA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020" FONDO GENERAL

decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA. y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las siguientes direcciones: **El Hospital** en Barrio Santa Anita, 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez, San Salvador y el

. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los siete días del mes de Enero del año dos mil veinte.

  
DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



  
JOSE OSWALDO MEDINA RAMIREZ  
ARTES GRAFICAS DE CENTROAMERICA, S.A. D



15

  
NOTARIO



MINISTERIO  
DE SALUD

## HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

**"Dra. María Isabel Rodríguez"**

Unidad Jurídica



CONTRATO N° 14/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTIÓN N° 8/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DUPLICADOR MARCA DUPLO, MODELO DP-M310 Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA OSMOSIS INVERSA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020" FONDO GENERAL

la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día siete del mes de Enero año dos mil veinte.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**,

, comparecen los señores, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", personería que comprueba por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha



MINISTERIO  
DE SALUD

## HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

**"Dra. María Isabel Rodríguez"**

Unidad Jurídica



CONTRATO N° 14/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTIÓN N° 8/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DUPLICADOR MARCA DUPLO, MODELO DP-M310 Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA OSMOSIS INVERSA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020" FONDO GENERAL



veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte el Ingeniero **JOSE OSWALDO MEDINA RAMIREZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento La libertad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cinco tres cuatro cuatro cinco tres dos-dos y Numero de Identificación Tributaria nueve cuatro ocho tres-cero tres cero ocho seis uno-uno cero uno-cero, actuando en su calidad de Director Presidente por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **ARTES GRAFICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **ARTES GRAFICAS DE CENTRO AMERICA,S.A DE C.V.**, del



MINISTERIO  
DE SALUD

## HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

**"Dra. María Isabel Rodríguez"**

Unidad Jurídica



CONTRATO Nº 14/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTIÓN Nº 8/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DUPLICADOR MARCA DUPLO, MODELO DP-M310 Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA OSMOSIS INVERSA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020" FONDO GENERAL

domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria **cero seis uno cuatro–uno siete cero cinco nueve cero-uno cero dos-ocho**; personería que comprueba con: **a)** Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificaciones, adiciones, supresiones y reformas de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día dieciocho de febrero de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario José Amílcar Quintanilla Carballo, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TRECE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la Administración y dirección de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, quienes duraran en sus funciones cinco años, que la representación judicial y extra judicial de la Sociedad y el uso de la firma social le corresponde a los Directores Propietarios de la Junta Directiva, conjunta o separadamente. **b)** Fotocopia certificada de Credencial de elección de Junta Directiva, extendida por Secretario de Junta General Ordinaria de Accionista, a las once horas del día diez de mayo de dos mil diecisiete, de la que consta que fue elegido como Director Presidente de la Sociedad, por un periodo de cinco años a partir de la fecha de inscripción, inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del Libro TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades; el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, por lo tanto estoy facultado para otorgar actos como el presente y quien en lo sucesivo de este instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"** Y **ME DICEN:** Que



MINISTERIO DE SALUD

# HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

## "Dra. María Isabel Rodríguez"

### Unidad Jurídica



CONTRATO Nº 14/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTIÓN Nº 8/2020

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DUPLICADOR MARCA DUPLO, MODELO DP-M310 Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA OSMOSIS INVERSA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020" FONDO GENERAL

reconocen como tuyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Número **CATORCE/DOS MIL VEINTE** que ampara el "**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO DUPLICADOR MARCA DUPLO, MODELO DP-M310 DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020**". **FONDOS GENERAL**. El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **SETECIENTOS OCHENTA DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$780.00)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL**; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones tuyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

  
DR. REME MAURICIO ARÉVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  


  
JOSE OSWALDO MEDINA RAMIREZ  
ARTES GRAFICAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.  


  
ROBERTO MURRAY FERRER  
NOTARIO  
EL SALVADOR